# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, MEDIOS TÉCNICOS, CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, EN EL CENTRO PÚBLICO DE FPE RAFAEL SALINAS DE MÁLAGA 19-20.

**INDICE**

1. OBJETO.
2. MARCO JURÍDICO.
3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.
4. PROGRAMA DE TRABAJO.
5. SERVICIO DE VIGILANCIA.

5.1 Vigilantes de seguridad: Funciones.
5.2 Código deontológico.
5.3 Composición y descripción del servicio.
5.4 Implantación del servicio.
5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes.
5.6 Subrogación.
5.7 Coordinación y seguimiento.
5.8 Tratamiento de datos de carácter personal.
5.9 Consecuencias de eventuales incumplimientos.

6. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD QUE DISPONE EL CENTRO.

6.1.1. Sistemas de Detección y Alarma.
6.1.2. Sistemas de video-vigilancia.
6.1.3. Sistemas contraincendios.
6.2. Mantenimiento.
6.2.1 Sistemas de Detección y Alarma.
6.2.2 Sistemas de video-vigilancia.
6.2.3 Sistemas Contraincendios.

7. CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA

7.1 Conexión a una Central Receptora de Alarmas.
7.2 Custodia de llaves 24 horas.
7.3 Respuesta ante señal de alarma las 24 horas.

8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.
ANEXO I



Código Seguro de verificación:CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIANO RUIZ ARAUJO | | FECHA | 05/11/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw== | PÁGINA | 1/15 |

CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==

## 1. OBJETO

El presente Pliego persigue como objetivo que los servicios de seguridad a contratar, alcancen la finalidad prevista para la protección del Edificio del Centro Público de FPE Rafael Salinas de Málaga sito C/ Julio Verne, 4 de Málaga, resulten adecuados y se presten en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a la actividad correspondiente.
Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas y el procedimiento a seguir por la empresa para que su ejecución se realice con las máximas garantías.

El objeto de este contrato es la prestación de un **servicio de vigilancia y seguridad** por parte de una empresa autorizada. Para ello, además de cubrir con su personal de vigilancia el número de horas estipulado, la empresa deberá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para que el servicio se desarrolle en óptimas condiciones y así garantizar la seguridad de los usuarios, bienes, instalaciones y del propio edificio.

## 2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá, en cada uno de sus apartados, con la legislación que regule la materia correspondiente vigente en el momento de la firma del contrato, durante la vigencia del mismo, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)
- R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 15/1999, 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.

- Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.
- R.D 513/2017 de 22 de mayo, por el que se aprueba Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
- RD 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación.



Código Seguro de verificación:CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIANO RUIZ ARAUJO | | FECHA | 05/11/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw== | PÁGINA | 2/15 |

CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==

## 3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.
- **Jefe de Seguridad**: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad y se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

## 4. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista en los primeros 15 días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de Inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.



Código Seguro de verificación:CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIANO RUIZ ARAUJO | | FECHA | 05/11/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw== | PÁGINA | 3/15 |

CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==

- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado y presentado, en el período indicado, por el Jefe de Seguridad de la empresa a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede, por el órgano de contratación.

## 5. SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a **"la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos".**
Además deberá estar inscrita en el registro de empresas de seguridad de la Dirección General de Policía y autorizadas para "La vigilancia y protección de bienes, establecimientos , lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos"; para "La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia"; y para "La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos".
Prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

### 5.1 Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

b) Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales,



Código Seguro de verificación:CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIANO RUIZ ARAUJO | | FECHA | 05/11/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw== | PÁGINA | 4/15 |

CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==

de paquetería, mercancía o del vehículo facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.

c) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.

d) En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñaran las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre del edificio, con las máximas garantías, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder a su cierre y conexión de los sistemas electrónicos de seguridad.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.
- Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar las investigaciones y comprobaciones necesarias ante denuncias formuladas por robos, hurtos o sustracciones en el interior del edificio.



Código Seguro de verificación:CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIANO RUIZ ARAUJO | | FECHA | 05/11/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw== | PÁGINA | 5/15 |

CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==

- Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, Protección Civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones.
- Cualquier otra de las establecidas en la legislación vigente y aplicables al objeto del contrato.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las **actividades compatibles** que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Estas son las siguientes:

a) Las de información o de control en los accesos a instalaciones, comprendiendo el cuidado y custodia de las llaves, la apertura y cierre de puertas, la ayuda en el acceso de personas o vehículos, el cumplimiento de la normativa interna de los locales donde presten dicho servicio, así como la ejecución de tareas auxiliares o subordinadas de ayuda o socorro, todas ellas realizadas en las puertas o en el interior de inmuebles, locales públicos, aparcamientos, garajes, autopistas, incluyendo sus zonas de peajes, áreas de servicio, mantenimiento y descanso, por porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.

b) Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de comprobación de entradas, documentos o carnés, en cualquier clase de edificios o inmuebles, y de cumplimiento de la normativa interna de los locales donde presten dicho servicio.

c) El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de instalaciones en cumplimiento de la normativa interna de los mismos.

d) Las de comprobación y control del estado y funcionamiento de calderas, bienes e instalaciones en general, en cualquier clase de inmuebles, para garantizar su conservación y funcionamiento.

Para la prestación de estos servicios la empresa adjudicataria dotará a este personal de aparatos de radio o análogos para su posible localización inmediata en caso de necesidad

**5.2 Código deontológico.**

Son principios básicos de actuación del Personal de Seguridad privada, dimanantes de su Ley reguladora, 5/2014, de 4 de abril, los siguientes:

- Legalidad, empleando medios y realizando funciones conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- Integridad, cumpliendo diligentemente los deberes profesionales oponiéndose a todo acto de corrupción.



Código Seguro de verificación:CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIANO RUIZ ARAUJO | | FECHA | 05/11/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw== | PÁGINA | 6/15 |

CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==

- Dignidad, mediante el recto ejercicio de sus atribuciones legales.
- Protección, que implica desarrollar efectivamente sus responsabilidades para conseguir los niveles de seguridad establecidos, sin permitirse ninguna licencia en su cometido para evitar hechos ilícitos o peligrosos.
- Corrección, desarrollando una conducta profesional irreprochable, especialmente en el trato con los ciudadanos, evitando todo tipo de abuso, arbitrariedad o violencia.
- Congruencia, aplicando medidas de seguridad proporcionadas y adecuadas a los riesgos.
- Proporcionalidad en el uso de las técnicas y medios de defensa.
- Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, debiendo observar siempre las instrucciones policiales concretas sobre el objeto de su protección o investigación, en función de los medios de que disponga.
- Colaboración ciudadana comunicando a los cuerpos policiales competentes las informaciones relevantes para la seguridad ciudadana y la prevención del delito.
- Reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones.

**5.3 Composición y descripción del servicio.**

El servicio se prestará en el Centro Público de FPE Rafael Salinas de Málaga, sito en C/ Julio Verne, 4 de Málaga, durante el periodo comprendido entre: **1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2020**.

En función del mismo se ha estimado que será necesario emplear como máximo un total de 3.944 horas de vigilancia, durante el periodo contratado. Este número podrá ser inferior si la oferta del licitador lo demuestra posible como consecuencia de la inclusión de otros medios técnicos u organizativos.

Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

**El servicio será cubierto, al menos, por un vigilante de seguridad en horario de 7:30 horas a 11:30 horas por la mañana y de 17:30 horas a 21:30 horas por la tarde, de lunes a viernes laborables, 8 horas diarias.**

No obstante, este horario podrá ser modificado por necesidades del servicio siempre que no se supere el límite total de horas contratadas y a discrecionalidad del órgano de contratación o persona responsable del seguimiento de este contrato, la dirección del centro.

**5.4 Implantación del servicio.**

El servicio de vigilancia quedará implantado el día 1 de enero de 2019, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.



Código Seguro de verificación:CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIANO RUIZ ARAUJO | | FECHA | 05/11/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw== | PÁGINA | 7/15 |

CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==

El Jefe de Servicio de la empresa facilitará a los vigilantes, una vez implantado el servicio, el Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) del centro de control, de cada puesto de control y de los puntos de control y/o vigilancia que se establezcan, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad, manejo y utilización de los equipos de comunicaciones, y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

**5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes.**

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato. En el supuesto de sustitución, ésta no se podrá realizar sin la autorización previa del responsable del contrato, si dicha autorización no se produce no se podrá sustituir a dicho trabajador.

Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permita realizar con eficacia las funciones específicas de este servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

Las vacaciones, bajas o licencias personales que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada.

La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías. Para garantizar que el servicio se presta adecuadamente y de forma continua, el personal sustituto deberá ser siempre el mismo, salvo en casos de causa mayor.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

**5.6.- Subrogación**

Actualmente se viene prestando el servicio de vigilancia y seguridad por la empresa **“SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.”, con el personal descrito en el anexo I**. Los



Código Seguro de verificación:CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIANO RUIZ ARAUJO | | FECHA | 05/11/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw== | PÁGINA | 8/15 |

CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==

vigilantes que ejercen actualmente esta labor podrán subrogarse, conforme a lo previsto en la normativa vigente, a resultas de la contratación objeto del presente Pliego.

**5.7. Coordinación y seguimiento.**

La empresa facilitará la identidad de uno de sus empleados, con categoría de Jefe de Servicio, para que sea el interlocutor válido entre el responsable del contrato y la empresa, y así resolver cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en las instalaciones. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectará a todo el servicio. De todo ello quedará constancia en el "Libro de inspecciones" que facilite la empresa y que permanecerá en el edificio debidamente custodiado, donde se anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada, y las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

**5.8. Tratamiento de datos de carácter personal.**

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

En cuanto a la tramitación de las imágenes grabadas por los sistemas de video-vigilancia, sólo podrán ser visionadas por la persona responsable del seguimiento del contrato, con el asesoramiento, si fuese necesario y así se requiriese, del personal de vigilancia.

**5.9 Consecuencias de eventuales incumplimientos.**

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio e actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su



Código Seguro de verificación:CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIANO RUIZ ARAUJO | | FECHA | 05/11/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw== | PÁGINA | 9/15 |

CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==

intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

## 6. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD QUE DISPONE EL CENTRO.

La empresa adjudicataria se encontrará convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la "**Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de video-vigilancia**" y llevará a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados.

Los equipos y demás dispositivos que se relacionan a continuación tendrán que ser confirmados por la empresa adjudicataria ( se puede dar el caso que durante la tramitación de este expediente alguno de los elementos que componen estos equipos y dispositivos fuesen sustituidos) una vez firmado el contrato, mediante la realización de inventario que se realizará al respecto en el primer mes de vigencia de éste y que se pondrá a disposición del responsable de seguimiento de este contrato. Este inventario una vez aprobado por el órgano de contratación o por la persona responsable del seguimiento del contrato, definirá definitivamente los equipos y dispositivos sujetos a contratación.

La conexión, por parte de la empresa adjudicataria, de los equipos y sistemas, que dispone el centro, en las condiciones que se describen en este punto, resultan imprescindibles para alcanzar la finalidad que se persigue con su implantación. Los equipos para controlar el acceso (arco, escáner, etc), en caso de que se ofrezcan por la empresa adjudicataria, se instalarán con carácter previo a la implantación del servicio y los sistemas de seguridad en los primeros treinta días, contados desde la firma del contrato.

### 6.1.1. Sistema de Detección y Alarma.

Su función es la de detectar y dar aviso de la presencia de un intruso dentro de las áreas y espacios que se indican, generando señales de alarma que requieran la intervención de los servicios de seguridad. Estará conformado por los siguientes elementos:

- 01 Unidad de Control marca vista 4140 XMP.
- 01 Teclado.
- 01 Sirena Exterior.
- 04 Módulos Expansores.
- 01 Transformador.
- 01 Batería.
- 43 Detectores Volumétricos Infrarrojos.

### 6.1.2. Sistema de video-vigilancia.

Es el que permite visionar las áreas del edificio que se indican, mediante las imágenes captadas por las videocámaras, que van a ser mostradas en los monitores instalados



Código Seguro de verificación:CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIANO RUIZ ARAUJO | | FECHA | 05/11/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw== | PÁGINA | 10/15 |

CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==

en el propio edificio. La instalación de este sistema estará compuesto por los siguientes elementos:

• 02 Monitores 15”
• 01 Monitor 19”
• 01 Monitor 21”
• 01 Grabador HIKVISION DS-7200 con 16 entrada de cámaras.
• 12 cámaras color compactas tubulares.
• 02 Cámaras color con carcasa exterior.
• 01 cámara tubular

**6.1.3. Sistema Contraincendios**

El edificio dispone de un sistema contraincendios formado por los siguientes elementos:

• 9 extintores de 9 kg de polvo seco
• 26 extintores de 6 kg de polvo seco
• 4 extintores de 5 kg de CO2
• 2 extintores de 2 kg de CO2
• 1 extintores de 9 kg de CO2
• 13 bies
• 7 pulsadores
• 1 Central convencional de incendios VS12-PLUS
• 3 sirenas detectoras de incendios

**6.2 Mantenimiento.**

La empresa llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes. La empresa, previa entrega del inventario indicado anteriormente, realizará una primera revisión, reparación o sustitución si procede y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato. Todos estos servicios serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Dicho mantenimiento comprenderá:

- Instalación, por cuenta de la adjudicataria, donde no existan, de los aparatos necesarios para una óptima prestación del servicio. Se incluye el suministro o sustitución y los costes de su instalación.
- Mantenimiento de las nuevas instalaciones y de los ya instalados con anterioridad al inicio del contrato.
- Revisiones al menos trimestralmente de los sistemas y elementos integrantes de los mismos, salvo que una normativa vigente indique un periodo de revisión menor.



Código Seguro de verificación:CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIANO RUIZ ARAUJO | | FECHA | 05/11/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw== | PÁGINA | 11/15 |

CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==

- Mano de obra y desplazamientos necesarios.
- Piezas de sustitución de todos los materiales y equipos.
- Tiempo máximo de asistencia: 12 horas desde la recepción del aviso.
- Tramitación de los libros de mantenimiento que por ley son obligatorios.

Si durante la vigencia del contrato alguna de los sistemas relacionados en los puntos siguientes quedasen fuera de la normativa vigente serán suministrados, sustituidos e instalados por la empresa adjudicataria sin coste para el órgano de contratación.

**6.2.1 Sistemas de detección y alarmas.**

El edificio dispone de un sistema de detección y alarma formado por los siguientes elementos:

• 01 Unidad de Control marca vista 4140 XMP.
• 01 Teclado.
• 01 Sirena Exterior.
• 04 Módulos Expansores.
• 01 Transformador.
• 01 Batería.
• 43 Detectores Volumétricos Infrarrojos.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

**6.2.2. Sistema de Video- vigilancia.**

El edificio dispone de un sistema de video-vigilancia compuesto por los siguientes elementos:

• 02 Monitores 15”
• 01 Monitor 19”
• 01 Monitor 21”
• 01 Grabador HIKVISION DS-7200 con 16 entrada de cámaras.
• 12 cámaras color compactas tubulares.
• 02 Cámaras color con carcasa exterior.
• 01 cámara tubular

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a la normativa vigente o en su defecto lo que se determina en este apartado 6.2. La reparación de los componentes de este apartado correrá a cargo de la empresa adjudicataria. En el supuesto de que algún



Código Seguro de verificación:CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIANO RUIZ ARAUJO | | FECHA | 05/11/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw== | PÁGINA | 12/15 |

CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==

componente tenga que ser sustituido, dicha sustitución se hará por otro de igual calidad o superior y previa autorización del órgano de contratación y sin coste alguno para dicho órgano.

**6.2.3. Sistema Contraincendios**

El edificio dispone de un sistema contraincendios formado por los siguientes elementos:

- 9 extintores de 9 kg de polvo seco
- 26 extintores de 6 kg de polvo seco
- 4 extintores de 5 kg de CO2
- 2 extintores de 2 kg de CO2
- 1 extintores de 9 kg de CO2
- 13 bies
- 7 pulsadores
- 1 Central convencional de incendios VS12-PLUS
- 3 sirenas detectoras de incendios

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a la normativa vigente o en su defecto lo que se determina en este apartado 6.2. La reparación de los componentes de este apartado correrá a cargo de la empresa adjudicataria. A su vez en el caso de que algún extintor tenga que ser retimbrado o necesite carga correrá a cargo de la empresa adjudicataria. En el supuesto de que algún componente tenga que ser sustituido, dicha sustitución se hará por otro de igual calidad o superior y previa autorización del órgano de contratación y sin coste alguno para dicho órgano.

## 7. CONEXIÓN A CRA. Y SERVICIO DE RESPUESTA.

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de seguridad del edificio sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmar (CRA).

Para ello, la empresa se encontrará autorizada conforme a lo que establece la Ley de Seguridad Privada para desarrollar la actividad correspondiente a "**la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes"**.

Ante cualquier señal de alarma que se derive del normal funcionamiento de estos sistemas, la empresa explotadora de la central deberá ofrecer el correspondiente servicio de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

### 7.1 Conexión a una Central Receptora de alarmas.

Los sistemas de seguridad de los inmuebles se conectarán a una CRA autorizada por el Ministerio del Interior, mediante conexión telefónica por TCP/IP y comunicador GSM



Código Seguro de verificación:CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIANO RUIZ ARAUJO | | FECHA | 05/11/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw== | PÁGINA | 13/15 |

CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==

alternativo. Ambas líneas de comunicación estarán permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del Servicio de Respuesta ante señales de alarma, para su verificación y si fuese necesario reparación por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas.

### 7.2. Custodia de llaves 24 horas.

Las llaves del centro serán entregadas para la prestación de los servicios de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49,3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la central receptora de alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

### 7.3. Respuesta ante señal de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la central receptora de alarmas, detectaran señales de alarma en los inmuebles objeto de este contrato, realizará con los medios técnicos disponibles la verificación de las señales de alarma, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se tratara de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, la CRA activará el servicio de respuesta para que el vigilante encargado de la custodia de llaves se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla, accediendo al interior de los inmuebles para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso al interior a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente, y si la confirmación técnica ha sido efectuada, el servicio de respuesta deberá ser inferior a 30 minutos.

## 8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato, la dirección del centro, creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación, y así conocer en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, que resultan necesarios para garantizar la eficacia del servicio contratado.

Las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio, se incluirán en el parte diario que deberá elaborar el vigilante, copia del cual, la empresa entregará al responsable del contrato, o en su defecto, al propio Organismo.



Código Seguro de verificación:CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIANO RUIZ ARAUJO | | FECHA | 05/11/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw== | PÁGINA | 14/15 |

CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==

Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición de la Administración y del Servicio Supervisor y serán entregados aquellos que se les demanden en el momento en que lo soliciten.

Cuando el vigilante prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad en el edificio, centro, dependencia, instalación y medios de la Junta de Andalucía objeto de protección, inmediatamente dará conocimiento a quien proceda y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA)

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

**ANEXO I**

| NOMBRE | CATEGORIA | ANTIGUEDAD | PLUS 94 |
|---|---|---|---|
| J.M.P.R | VIG.SEGURIDAD | 14/ 10/ 2005 | NO |



Código Seguro de verificación:CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIANO RUIZ ARAUJO | | FECHA | 05/11/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw== | PÁGINA | 15/15 |

CKyc4qvIp205UnGxfKGFtw==